

Esta subvención es de interés público. El servicio de comedor es un espacio para el cuidado de la alimentación de niños y niñas y para su desarrollo integral, y tiene como objetivo que la alimentación sea un momento educativo y agradable.

Permite al niño y a la niña vivir el momento de la comida con dignidad: además de ser una comida preparada al momento, se sirve en recipientes y raciones adecuadas, ofreciendo recursos para desarrollar su autonomía.

Aporta un valor añadido a todo el proyecto educativo, siendo un buen instrumento para garantizar la calidad de los cuidados.

En cuanto a las familias, sirve para garantizar la conciliación entre la familia y el trabajo. En el caso de las familias vulnerables, garantiza al niño o a la niña la ingesta de al menos una comida de calidad al día.

Características del comedor:

- La comida se prepara durante la mañana en las instalaciones de la escuela, para servirla a continuación según el ritmo de los niños y niñas, con la temperatura adecuada y todo su sabor y valor nutricional.
- Se emplean productos y alimentos de temporada.
- Los menús diarios se basan en una alimentación equilibrada. Se respetan las características y necesidades del desarrollo infantil, así como los hábitos culturales.
- La cocina puede ser un espacio educativo. La vinculación del cocinero o cocinera en la comunidad de la escuela infantil supone un refuerzo de las líneas transversales del ecosistema de la escuela.
- Es la única escuela infantil de Zarautz.

La asociación AHATEZUBI GURASO ELKARTEA organiza durante todo el año el servicio de comedor dirigido a niños y niñas de 0 a 2 años de la escuela infantil del municipio de Zarautz, servicio que, a juicio del Departamento de Educación de este Ayuntamiento, es de interés municipal.

Por tanto, en los presupuestos municipales del año 2025 se ha previsto una partida nominativa para subvencionar a esta asociación. En consecuencia, esta subvención se concederá directamente, mediante decreto.

A propuesta del Departamento de Educación, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el siguiente gasto:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1 0801 481.04.323. 02 2025	18.000

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, conceder a la asociación AHATEZUBI GURASO ELKARTEA una subvención nominativa no superior a 18.000 € para el año 2025.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (ver artículo 10 de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ).

Tercero.- Tras la firma del presente decreto, abonar a AHATEZUBI GURASO ELKARTEA el anticipo del 70 % de la subvención concedida. El 30 % restante se abonará previa justificación de la utilización de la subvención.

Para el pago del anticipo no será obligatoria la constitución de garantía alguna.

Cuarto.- Registrar en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) la información requerida, por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la concesión, de su extracto y de sus datos estructurados.

Quinto.- La subvención será regulada conforme a los siguientes puntos:

1.- Objeto

Prestación del servicio de comedor de la escuela infantil, para el cuidado de la alimentación infantil y su desarrollo integral.

El Ayuntamiento de Zarautz quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

2.- Obligaciones de AHATEZUBI GURASO ELKARTEA

- Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.
- Obligaciones en materia de paridad:
 - Ser una persona física o jurídica que no esté sancionada administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
 - Cumplir los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
 - Ser una persona física o jurídica con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos que no sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que no discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

- Ser personas físicas y jurídicas que no hayan sido sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Tener en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes y en función de ello, deberá integrar la perspectiva de género en el programa o actividad susceptible de subvención.
- Utilizar una comunicación inclusiva y libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitará cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.
- Facilitar los datos desglosados por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).
- Garantizar que la actividad, acto o espectáculo subvencionado no tendrá contenidos sexistas ni podrá discriminar por razón de sexo ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual.
- Obligaciones en materia de euskera:
 - Promover el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentadores, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera, y en el caso de hacerlo en ambas lenguas dando siempre preferencia al euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera.
 - Garantizar el uso del euskera en todas aquellas actividades organizadas específicamente para niños/as, adolescentes y jóvenes. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.
 - La persona beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios con terceros o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo WhatsApp...
 - La asociación facilitará la difusión de los roles lingüísticos promovidos por *Euskaraldia*. Dentro de la asociación, intentarán funcionar en euskera, poniendo en práctica los roles de Ahobizi/Belarriprest (en reuniones, conferencias, entrenamientos...).
 - El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales. Junto con la justificación, se adjuntará un ejemplar de cada uno de los soportes gráficos generados en el desarrollo de la actividad.
- Obligaciones en materia de prevención:
 - No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en ninguna de las actividades que organice.
- Obligaciones en materia de tratamiento de residuos:
 - Clasificar la basura generada en sus actividades y gestionarla como corresponda.
 - En las actividades utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.
- Otras obligaciones:
 - No encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Zarautz verificará directamente que la entidad interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Foral. La persona interesada podrá oponerse a dicha acreditación, debiendo aportar en ese caso los certificados requeridos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
- Pago de los daños a terceros causados como consecuencia de la actividad. Para ello deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas, y su incumplimiento podrá implicar la pérdida de la subvención.

3.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados con el fin de organizar y llevar a cabo las actividades descritas en el objeto de esta subvención. Dichos gastos se realizarán conforme a las especificaciones del artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ.

Relación de gastos:

- Productos alimentarios

- Gastos de asesoría
- Seguros:
 - Seguro de la asociación: responsabilidad civil y accidentes.
 - Seguro del local de la actividad: que cubra tanto los bienes que depositen en el local frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.
- Otros gastos generados por la actividad.

Cualquier otro gasto con la autorización escrita del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

4.- Órgano competente

La competencia para la concesión de la presente subvención corresponderá a la Alcaldía.

El órgano gestor de esta subvención será el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Plazos y forma de justificación

La justificación de la utilización de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2026.

Se realizará mediante los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz.

7.- Justificación del destino de la subvención

Para la justificación del destino de la subvención se presentará una memoria de las actividades subvencionadas. La memoria justificativa se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

En ella se incluirá:

- a. Descripción de las actividades realizadas.
- b. Objetivos alcanzados.
- c. Descripción de las medidas adoptadas para la inclusión de la perspectiva de género.
- d. Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje).
- e. Uso de las lenguas oficiales.
- f. Soportes gráficos utilizados.
- g. Evaluación de resultados.
- h. Otros.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar las cuentas de todos sus gastos e ingresos.

- Balance de gastos e ingresos de las actividades subvencionadas, firmadas por el/la Secretario/a de la entidad y con el sello correspondiente.
- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su

caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública con los correspondientes justificantes de las transferencias o el detalle de todos los movimientos de la cuenta corriente-soporte en la que se cobre la subvención, correspondiente al periodo subvencionado.
- Como forma habitual de justificación de los gastos se utilizará la factura o el recibo (con la correspondiente retención del IRPF en su caso). El uso de facturas simplificadas (tickets) **queda reservado para casos puntuales**, debiendo éstos obligatoriamente cumplir lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 8/2013 de 26 de febrero, por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las condiciones que se regulan en el mismo.

8.- Publicidad

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad en euskera o euskera y castellano (**dando prioridad al euskera**) al programa, actividad, inversión o actuación objeto de la subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse, en lugar preferente, la imagen institucional del Ayuntamiento de Zarautz, así como en manuales, portadas o contraportadas, o medios electrónicos y audiovisuales.

Utilizará una comunicación inclusiva y libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales.

Deberán utilizar una comunicación no sexista e inclusiva den toda la documentación, publicidad, imágenes o material.

9.- Causas de reintegro

Serán causas de reintegro de la subvención:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en el presente acuerdo.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Para solicitar el reintegro de la subvención se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ.

10.- Normativa

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), así como la ORDENANZA GENERAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ.

Los acuerdos adoptados ponen fin a la vía administrativa.

Alkatea



ZARAUZKO UDALAK